



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, derivado de la revisión practicada a la información Consolidada del Sector Público, que incluye a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos y contiene la información correspondiente al ejercicio fiscal 2014, siguiendo el procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y sus Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 4, 11 fracciones III y IV, 25 y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 35 párrafos 1 y 2, 36 inciso e), 43 párrafo 1 incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, y 46 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

I.- Consideraciones preliminares.

Con fecha 29 de noviembre del año en curso, el Auditor Superior del Estado presentó a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el Informe Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en relación al ejercicio fiscal 2014.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- Consideraciones legales.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que el Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.

El artículo 58 fracción VI de la Constitución política local prevé que son facultades del Congreso: Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que, la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, quien deberá:

1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

.....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización y de cumplimiento de los programas.

.....

En base a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Sobre lo expuesto, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene la convicción de que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

III.- Facultad fiscalizadora del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por mandato constitucional el H. Congreso del Estado de Tamaulipas está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones y que colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

IV.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende tres aspectos centrales, esto en el caso particular de la Cuenta Pública que en forma consolidada presentó el Gobierno del Estado de Tamaulipas, siendo fundamentalmente los siguientes:

- a) Verificar la presentación y publicación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de la normatividad aplicable.
- b) Análisis de la información financiera consolidada.
- c) Comprobar que estén incluidos todos los Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales, Fideicomisos y Empresas con Participación Estatal Mayoritaria.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado, emitió el Informe de referencia y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y una vez recibido este, se convocó al consiguiente trabajo legislativo para que se efectuara el análisis del referido documento.

V.-Contenido del Informe.

El Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014, consta de un Informe General, en el que se presentan los temas centrales que se derivan del análisis del contenido de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2014.

El Informe incluye 55 dictámenes individuales de igual número de entidades fiscalizadas.

Por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto su opinión está basada en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, por lo que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con base en el Informe de Resultados presentado por el Auditor Superior del Estado, debe elaborar el análisis correspondiente y someterlo al pleno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para su consideración resolutoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al H. Congreso del Estado de Tamaulipas en pleno, queda reservada la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

VII.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para analizar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

El Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fue remitido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante oficio ASE/2279/2015, de fecha 27 de noviembre del presente año, celebrándose posteriormente reunión para el análisis de tal documento, en donde nos impusimos de su contenido y alcances.

El presente Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, contiene los datos básicos de la gestión gubernamental y debido a su propia naturaleza, no incluye el resultado de los dictámenes de las auditorías practicadas, esto en razón de que en cada uno de ellos se enuncia un apartado en la cual la Auditoría Superior del Estado, emite una opinión sobre si la entidad cumple con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

VIII.-Relativo a las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición cuentas.

Dentro del trabajo de revisión y en cumplimiento de la ley de la materia, por su importancia, destacan las siguientes actividades:

- a) Se verificó la presentación y publicación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de la normatividad.
- b) Se concilió la información financiera consolidada, con cada una de las entidades que la integran.

IX.- Referente a los resultados de los procedimientos de revisión.

En el Informe de Resultados presentado, se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad fiscalizada durante ejercicio fiscal 2014 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la consolidación de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos determinando que razonablemente se cumple con la normatividad en la materia.

La Entidad sujeta de Fiscalización, puso a disposición del Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, como lo señala el postulado básico de importancia relativa contenido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales y programáticos, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, cumplió con la obligación de obtener y consolidar la Información Financiera de las Entidades Públicas que lo conforman, dando cumplimiento con ello a la obligación que le impone el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de diciembre de 2013 y 6 de octubre de 2014 y cumplió también con la obligación de presentar en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

tiempo ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2014, en forma consolidada

X.- Acerca del análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del presente Informe de Resultados y visto cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y las Normas Internacionales de Auditoría, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión y análisis fueron apropiados, pudiéndose determinar que:

- a) Que la información de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos fue presentada en los términos que marca la ley de la materia.
- b) El Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, es suficiente para concluir que se observaron las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental.
- c) Que la presentación de la Información contenida en la cuenta pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se ajustó a la legalidad.

XI.- Consideraciones respecto al Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y su opinión definitiva.

Con antecedente en el análisis realizado en la reunión sostenida por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas y con base en las consideraciones ahí expuestas, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fue en el sentido de que la información de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

análisis es procedente, por lo que, decidimos someter ante el Pleno, para su decisión definitiva el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- Se aprueba el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- El análisis de la gestión de cada entidad sujeta de fiscalización, integrada a este informe de resultados, se realizará en forma individual, tomando en consideración los dictámenes correspondientes contenidos en anexo al mismo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN PATIÑO CRUZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen recaído a los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos, contenidos en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.